



ESTADO No. 055  
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de Abril de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RFU-11121	MARIA PATRICIA CANO GAVIRIA, ARCADIO ENRIQUE ROMERO HERNANDEZ y JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	46-47	23/03/2017	AUTO GCM No 000535	<b>ATICULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>MARIA PATRICIA CANO GAVIRIA, ARCADIO ENRIQUE ROMERO HERNANDEZ y JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO</b> , para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RFU-11121.</b>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RCM-11461	DIEGO FERNANDO BARRAGAN RIOS, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, ADRIANA RIOS GARCIA Y HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ	76-80	23/03/2017	AUTO GCM No 000536	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>DIEGO FERNANDO BARRAGAN RIOS, LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES, ADRIANA RIOS GARCIA y HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <u>manifiesten por escrito de manera individual</u>, cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RCM-11461.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> REQUERIR a los proponentes <b>DIEGO FERNANDO BARRAGAN RIOS, ADRIANA RIOS GARCIA y HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ</b>, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RCM-11461.</b></p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QDK-08271	MINING SOLUTIONS FOR THE WORLD S.A.S.	25-26	23/03/2017	AUTO GCM No 000537	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a la sociedad proponente <b>MINING SOLUTIONS FOR THE WORLD S.A.S.</b> identificada con Nit No. 90077187290, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QDK-08271.</b></p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG5-08481	SAUL DUARTE LOPEZ	34-39	23/03/2017	AUTO GCM No 000531	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al proponente <b>SAUL DUARTE LOPEZ</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 17.155.926, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, advirtiendo que las zonas 2,3 y 5 no son viables para el desarrollo de un proyecto minero, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG5-08481.</b></p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RDQ-11511	CARLOS AUGUSTO LOPEZ VALDERRAMA, HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ Y GUILLERMO FRANCISCO LOPEZ SIERRA	53-56	23/03/2017	AUTOGCM No 000532	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>CARLOS AUGUSTO LOPEZ VALDERRAMA</b> identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.181.049, <b>GUILLERMO FRANCISCO LOPEZ SIERRA</b> identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.475.403 y <b>HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ</b> identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.305.276, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <u>manifiesten por escrito de manera individual</u>, cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RDQ-11511.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>CARLOS AUGUSTO LOPEZ VALDERRAMA</b> identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.181.049, <b>GUILLERMO FRANCISCO LOPEZ SIERRA</b> identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.475.403 y <b>HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ</b> identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.305.276, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica corrijan la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RDQ-11511.</b></p>
RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA	RPP 12011	FOUR POINTS MINING S.A.S		31/03/2017	AUTO No. VSC 000062	<p><b>PRIMERO.</b> Negar la solicitud de objeción por error grave del Avalúo Comercial Corporativo No. 187 de 2015 presentado por la señora Lina Maria Isaza Arroyave en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN ECOLÓGICA MINERA y propietaria de los dos (2) lotes de terreno (Lote 1 y Lote 2 proyecto ORONORTE), ubicados en la Vereda El Limón, Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, los cuales fueron objeto de avalúo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Notifíquese de la decisión a la objeción por error grave del Avalúo Comercial Corporativo No. 187 de 2015, presentada por la señora Lina Maria Isaza Arroyave en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN ECOLÓGICA MINERA con NIT 900039525-9, en la Calle 7 No. 25-153, apartamento 302, edificio Monteleón de la ciudad de Medellín.</p>



						<p>TERCERO. Reconózcasele personería jurídica para actuar a la Abogada NATALIA GARCÍA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.398.703, portadora de la tarjeta profesional No. 259.547 del C.S de la J, para que actué dentro del proceso en mención, a la dirección carrera 35 A No. 25 B-35, oficina 618 de la ciudad de Medellín (Antioquia)</p> <p>CUARTO. Comuníquese de la decisión de la objeción por error grave del Avalúo Comercial Corporativo No. 187 de 2015, a la Abogada NATALIA GARCÍA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.398.703, portadora de la tarjeta profesional No. 259.547 del C.S de la J, en la carrera 35 A No. 25 B-35, oficina 618 de la ciudad de Medellín (Antioquia), en calidad de apoderada de la empresa FOUR POINTS MINING S.A.S., titular del RPP-12011.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLN-09261X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		28/02/2017	AUTO VSC N° 000039	<ol style="list-style-type: none"><li><b>DAR TRASLADO</b> a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GLN-09261X, del Concepto Técnico VSC-020 del 3 de febrero de 2017.</li><li><b>APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GLN-09261X la póliza minero ambiental No. 01 DL019708, con certificado 01 DL036318, cuya vigencia va desde el 19 de diciembre de 2016 hasta el 17 de septiembre de 2017 y que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad para el primer año de la etapa de Construcción y Montaje del Contrato, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico VSC-020 del 3 de febrero de 2017 y en la parte motiva del presente acto administrativo.</li><li><b>SUSPENDER</b> el requerimiento del Programa de Trabajos y Obras efectuado mediante Auto VSC-156 del 28 de noviembre de 2016, hasta tanto se resuelva el recurso de reposición instaurado contra la Resolución VCT-3787 del 30 de diciembre de 2015, mediante la cual se autorizó la integración de áreas de los títulos GGF-151, EIG-163, EIG-166, EIG-167, GLN-09261X y HEB-169, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en el numeral 2.2 del Concepto Técnico VSC-020 del 3 de febrero de 2017.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESION	GFG-151	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		23/02/2017	AUTO VSC N° 000056	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>DAR TRASLADO</b> a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GGF-151, del Concepto Técnico VSC-089 del 14 de marzo de 2017.</li><li>2. <b>ACEPTAR</b> la información presentada por ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GGF-151, en el Formato Básico – FBM I Semestre del año 2016, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Concepto Técnico VSC-089 del 14 de marzo de 2017.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESION	217	COMPAÑIA MINERA EL TRIUNFO		18/01/2017	AUTO GSC ZC 000002	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión 217 bajo apremio de multa, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 29 de septiembre y el 5, 6 y 7 de diciembre de 2016, plasmadas en el Ítem Conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita GSC-ZC-1031 de 14 de diciembre de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero 217 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC-1031 de 14 de diciembre de 2016 que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	939-15	CEMENTOS ARGOS S.A.		20/02/2017	AUTO VSC N° 000023	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>DAR TRASLADO</b> a CEMENTOS ARGOS S.A., identificado con Nit. 890.100.251-0, titular del Contrato No. 939-15, de los conceptos técnicos VSC-000196 del 6 de septiembre de 2016 y VSC-000012 del 1 de febrero de 2017.</li><li>2. <b>REMITIR</b> al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera los conceptos técnicos VSC-000196 del 6 de septiembre de 2016 y VSC-000012 del 1 de febrero de 2017 con el expediente físico, planos y demás documentos técnicos del Contrato, para lo de su competencia.</li></ol>



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>HIQL-01</b></p>	<p><b>SLCOL S.A. Y ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA</b></p>		<p><b>23/02/2017</b></p>	<p><b>AUTO VSC N°000029</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>NO ACEPTAR</b> el Formato Básico Minero (FMB), correspondiente al año 2015, presentado por la sociedad SALCOL S.A. y el señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HIQL-01.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> a la sociedad SALCOL S.A. y al señor ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA, beneficiarios de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQL-01, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, modifique el Formato Básico Minero Anual 2015 sobre la sección D-Programación del Trabajo, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC 00049 de 20 de febrero de 2017.</li> </ol>
<p><b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b></p>	<p><b>070-89</b></p>	<p><b>MINAS PAZ DEL RIO</b></p>		<p><b>22/02/2017</b></p>	<p><b>AUTO VSC 000025</b></p>	<p><b>DAR TRASLADO</b> a la Sociedad MINAS PAZ DEL RIO S.A., del Concepto técnico No VSC-000047 del 20 de febrero de 2017.</p> <p>Se acepta la presentación del informe de avance en la gestión de la solución logística, contemplado en la cláusula 12.4 del Orosí No. 3 al contrato 070-89, no obstante, las gestiones realizadas no han logrado obtener resultados eficaces que permitan dar viabilidad a la fase 2 del proyecto minero.</p> <p>Se evidencia la posibilidad de integrar socios estratégicos a la solución logística, lo cual depende de la producción que garantice MPDR, por lo tanto se recomienda a la sociedad titular tomar las medidas necesarias para incrementar la producción, en cumplimiento de lo establecido contractualmente, de conformidad con la cláusula 12.1 del Orosí No. 3.</p> <p>Se hace necesario que la sociedad titular MINAS PAZ DEL RIO en la presente anualidad, de acuerdo con las gestiones planteadas, logre avanzar en la consecución de resultados tangibles que den lugar a la viabilidad del proyecto minero en sus fases 1 y 2, como quiera que el porcentaje de avance del término la fase 1 es del orden del 64%, el cual finaliza en el mes de junio de 2019 y más aún, teniendo en cuenta que la etapa de exploración vence en el mes de junio de 2018.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HIQO-01</b>	<b>COLSALMINAS LTDA</b>		<b>23/02/2017</b>	<b>AUTO VSC N°000031</b>	<b>1. APROBAR</b> la póliza minero – ambiental No. 11-43-101004133, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., cuya vigencia se extiende por el período comprendido entre el día 5 de septiembre de 2016 y el 5 de septiembre de 2017.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HIQO-02</b>	<b>SALINAS DE GALERAS S.A.S.</b>		<b>23/02/2017</b>	<b>AUTO VSC N° 000030</b>	<p><b>Aprobar</b> la póliza No. 18-43-101004958 de fecha 12 de septiembre de 2016, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales estipuladas en el Contrato de Concesión No. HIQO-02-Galerazamba y en la legislación aplicable.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, del Concepto Técnico No. VSC-00014 del 1 de febrero de 2017.</p> <p><b>Aprobar</b> la póliza No. 18-43-101004958 de fecha 12 de septiembre de 2016, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales estipuladas en el Contrato de Concesión No. HIQO-02-Galerazamba y en la legislación aplicable.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, del Concepto Técnico No. VSC-00014 del 1 de febrero de 2017.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de abril de 2017**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**